

Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la acreditación de la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas y para prestar servicios de seguridad privada.

Ministerio del Interior
«BOE» núm. 289, de 3 de diciembre de 1998
Referencia: BOE-A-1998-27866

TEXTO CONSOLIDADO Última modificación: sin modificaciones

El Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, en su artículo 98, establece que no podrán tener ni usar armas, ni ser titulares de las licencias o autorizaciones correspondientes, las personas cuyas condiciones psíquicas o físicas les impidan su utilización, y especialmente aquellas para las que la posesión o el uso de armas representen un peligro propio o ajeno.

Por su parte, la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, en su artículo 10.3, a), y el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, en sus artículos 53, 85 y concordantes, exigen que, para la obtención de la habilitación, y en todo momento para la prestación de servicios, los vigilantes de seguridad y los guardas particulares del campo habrán de tener la aptitud física y psíquica necesarias para el ejercicio de sus funciones.

A tal respecto, se encuentran en vigor actualmente el Real Decreto 2283/1985, de 4 de diciembre, por el que se regula la emisión de los informes de aptitud necesarios para la obtención de licencias de armas, y la Orden de 7 de julio de 1995, por la que se da cumplimiento a diversos aspectos del Reglamento de Seguridad Privada, sobre personal, en cuya disposición transitoria segunda se establece la aplicación de lo dispuesto en el mencionado Real Decreto al personal de seguridad privada, en tanto no se promulgue normativa específica sobre la acreditación de su aptitud física y su capacidad psíquica.

Sin embargo, la insuficiencia inicial del cuadro de «Enfermedades o defectos que serán causa de denegación de licencias, permisos y tarjetas de armas», anexo al Real Decreto 2283/1985, de 4 de diciembre, se ha visto confirmada por la experiencia adquirida durante los años de vigencia de dicho Real Decreto, como ha podido constatar en algunas ocasiones la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos, y se ha puesto de relieve a través de críticas constructivas de los sectores profesionales afectados.

Tal insuficiencia se ha hecho aún más evidente con la promulgación de la reciente legislación de seguridad privada, que establece requisitos psicofísicos para la habilitación del personal del sector, pero no articula los mecanismos necesarios para su comprobación, y especialmente, por contraste, con la promulgación del Reglamento de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, que pone al día, de forma mucho más completa y adecuada, el procedimiento de determinación de las aptitudes psicofísicas requeridas para obtener o prorrogar el permiso o la licencia de conducción.

En consecuencia, se considera necesario y urgente actualizar la enumeración y el sistema de evaluación y consideración administrativa de las enfermedades o deficiencias

que impiden la obtención o la renovación de las licencias de armas, y llenar el vacío normativo existente respecto a la habilitación y realización de las pruebas psicotécnicas periódicas del personal de seguridad privada (vigilantes de seguridad y guardas particulares del campo), a cuyo efecto se han elaborado los correspondientes cuadros de enfermedades o deficiencias, y de criterios de aptitud, condicionantes de la tenencia y uso de armas y de la prestación de servicios por parte del referido personal.

La nueva regulación, como es lógico, se coordina estrechamente, y sigue en sus líneas generales, la establecida para la expedición de los permisos y licencias de conducción, si bien, obviamente, tiene en cuenta y se adapta a las peculiaridades de la tenencia y uso de armas, y a las exigencias profesionales del referido personal de seguridad privada, que también debe estar documentalmente habilitado para la tenencia y uso de armas.

El presente Real Decreto se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.26.^a de la Constitución; los artículos 3, 6, 7 y la disposición final cuarta de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, y la disposición final primera, b), de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, y en los artículos 53, 85 y concordantes del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

En su virtud, con informe favorable de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Sanidad y Consumo, así como de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos, a propuesta del Ministro del Interior, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1998.

DISPONGO:

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, no podrán tener ni usar armas, ni ser titulares de las licencias o autorizaciones correspondientes, las personas cuyas condiciones psicofísicas les impidan su utilización, y especialmente aquéllas para las que la posesión y el uso de armas representen un riesgo, propio o ajeno.

Artículo 2.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 53, c), 85 y concordantes del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, para la habilitación de los vigilantes de seguridad, de los guardas particulares del campo, y del personal de las distintas especialidades de unos y otros, así como, transcurridos los plazos establecidos, para poder proseguir la prestación de los respectivos servicios, los interesados habrán de acreditar las aptitudes psicofísicas necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3.

Las pruebas de aptitud psicofísica tendrán por objeto comprobar que no existe enfermedad o deficiencia alguna que pueda suponer incapacidad para tener o usar armas, o para prestar servicios de seguridad privada, asociada con:

- a) La capacidad visual.
- b) La capacidad auditiva.
- c) El sistema locomotor.
- d) El sistema cardiovascular.
- e) Trastornos hematológicos.
- f) El sistema renal.
- g) Enfermedades ginecológicas.
- h) El sistema respiratorio.
- i) El sistema endocrino.
- j) El sistema neurológico.
- k) Infecciones.

- l) Problemas dermatológicos.
- m) Trastornos mentales y de conducta.
- n) Dificultades perceptivo-motoras, de toma de decisiones y problemas de personalidad.
- ñ) Cualesquiera otra afección, trastorno o problema, no comprendidos en los párrafos anteriores, que puedan suponer una incapacidad para tener o usar armas o para prestar servicios de seguridad privada.

Artículo 4.

Necesitarán someterse a las pruebas de aptitud psicofísica y a las exploraciones necesarias para determinar si reúnen las condiciones requeridas, todas las personas que pretendan obtener o renovar cualquier licencia o autorización de tenencia y uso de armas, y aquéllas que deseen obtener la habilitación necesaria para prestar servicios de seguridad privada o para continuar su prestación, como vigilantes de seguridad o como guardas particulares del campo en sus distintas modalidades, transcurridos los plazos de cinco y, en su caso, de dos años, establecidos en el artículo 85 y concordantes del Reglamento de Seguridad Privada.

De lo dispuesto en el párrafo anterior, se exceptúa al personal a que se refiere el artículo 98.4 del vigente Reglamento de Armas.

Artículo 5.

Se aprueban los cuadros de determinación de enfermedades o deficiencias, y de criterios de aptitud, condicionantes de la obtención y de la vigencia de las licencias y autorizaciones para la tenencia y utilización de armas, así como de la habilitación para la prestación de servicios de seguridad privada y de la continuidad de la misma, que se incluyen en anexo al presente Real Decreto.

Artículo 6.

Las pruebas y exploraciones procedentes para determinar la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas y para prestar servicios de seguridad privada, como vigilantes de seguridad o como guardas particulares del campo en sus distintas modalidades, serán practicadas por un centro de reconocimiento debidamente autorizado, radicado en la provincia de domicilio del solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2272/1995, de 4 de diciembre, y disposiciones complementarias, aplicando el cuadro de enfermedades y deficiencias contenido en el anexo del presente Real Decreto.

Artículo 7.

Los centros de reconocimiento realizarán las exploraciones y pruebas a que se refiere el anexo del presente Real Decreto, concretando sus resultados en un expediente clínico básico, que deberá conservarse en el centro respectivo, y estar firmado por los facultativos intervinientes, a la vista del cual el director del centro emitirá el informe de aptitud o de no aptitud, según proceda, que deberá llevar adherida una fotografía reciente del interesado, y en el que se harán constar las observaciones que procedan, si se hubieren detectado enfermedades o deficiencias que lo requieran.

No obstante, el informe podrá ser completado por el reconocimiento efectuado por los servicios sanitarios de la correspondiente Comunidad Autónoma, cuando los órganos de la Dirección General de la Guardia Civil, competentes en materia de armas o de habilitación de guardas particulares del campo, o los de la Dirección General de la Policía, competentes en materia de habilitación de vigilantes de seguridad, así lo acuerden, en los supuestos en que, con ocasión de la práctica de las pruebas de aptitud, o en cualquier momento posterior, se adviertan en los aspirantes o en los titulares de las licencias o habilitaciones, síntomas de enfermedades o deficiencias físicas o psíquicas que así lo exijan.

Asimismo, si el centro que realiza el reconocimiento detectase que un solicitante, pese a no estar afectado de alguna de las deficiencias o enfermedades relacionadas en el anexo del presente Real Decreto, no está en condiciones para la obtención o prorroga de licencia o autorización de armas, o de la habilitación o continuación como vigilantes de seguridad o como guardas particulares del campo, lo comunicará, indicando las causas a los órganos

competentes de las Direcciones Generales de la Guardia Civil o de la Policía, para que por éstos se resuelva, previo informe de los servicios sanitarios de la correspondiente Comunidad Autónoma, lo que proceda.

El coste de los reconocimientos y de la expedición de los informes a que se refieren los dos párrafos precedentes, correrá a cargo de los interesados o de las entidades correspondientes, y se abonará en la forma, en la cuantía y en los casos en que esté dispuesto por la respectiva Comunidad Autónoma.

La Comisión Central, a la que hace referencia el artículo 6.3 del Real Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre, se reunirá a propuesta de la Dirección General de la Guardia Civil o de la Dirección General de la Policía, en su caso.

Artículo 8.

Los informes de aptitud psicofísica, regulados en el presente Real Decreto, tendrán un plazo de vigencia, a efectos de eficacia procedimental, de tres meses, a contar desde la fecha de su expedición, durante los cuales podrán ser utilizados, mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualesquiera procedimientos administrativos que se inicien en el indicado plazo.

En todo caso, los centros entregarán a los solicitantes de los reconocimientos, a petición de éstos, un duplicado del informe de aptitud, si lo necesitaran para tramitación ante diferentes órganos de Administración, sin que ello suponga costo adicional alguno.

Artículo 9.

Las personas que padezcan enfermedad o deficiencia orgánica o funcional que les incapacite para obtener licencia o autorización ordinaria de tenencias y uso de armas o para su renovación, o para la prestación de servicios de seguridad privada, como vigilantes de seguridad o como guardas particulares del campo, con carácter ordinario, podrán obtener licencia, autorización o habilitación extraordinarias, sujetas a las limitaciones temporales o a las condiciones restrictivas que en cada caso procedan con arreglo al anexo del presente Real Decreto, que se deberán reflejar en los correspondientes documentos de licencia, autorización o habilitación.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el personal a que se refiere el presente Real Decreto se clasifica en los tres grupos siguientes:

M: comprende los minusválidos que únicamente pueden usar armas con la asistencia de acompañantes auxiliares, y dentro de los recintos especiales.

Los acompañantes habrán de ser titulares de licencia para la tenencia y uso de las armas de que se trate, o para otras de mayor peligrosidad, sin ninguna limitación o condición restrictiva, al menos desde diez años antes de actuar como tales; y responsabilizarse por escrito de la seguridad del minusválido y de terceras personas, así como del cuidado y seguridad del arma en todo momento.

A estos efectos, recintos especiales se considerarán únicamente las galerías de tiro que respondan a las especificaciones contenidas en el anexo del Reglamento de Armas, y estén autorizadas con arreglo a lo dispuesto en dicho Reglamento.

L: comprende las personas sin minusvalías, o con minusvalías que únicamente requieren adaptaciones de las armas, y que pueden tener y usar éstas con carácter general, en todos los recintos o espacios contemplados al efecto en el Reglamento de Armas.

S: comprende las personas que tienen la aptitud psicofísica necesaria para la prestación de servicios de seguridad privada.

Disposición adicional única.

No se incluye en el ámbito de aplicación del presente Real Decreto, y se regirá por las respectivas legislaciones específicas, la acreditación de la aptitud psicofísica de los miembros de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, necesaria para tener y usar armas de fuego.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogados el párrafo b) del artículo 3 y el anexo 1 al que el mismo se refiere, del Real Decreto 2283/1985, de 4 de diciembre, por el que se regula la emisión de los informes de aptitud necesarios para la obtención de licencias, permisos y tarjetas de armas, en cuyos preceptos vigentes las referencias a la concesión y a la renovación de las licencias de armas serán también aplicables a la habilitación y a la realización de pruebas psicotécnicas periódicas del personal de seguridad privada; las referencias a la Dirección General de la Guardia Civil se harán extensivas a la Dirección General de la Policía en su respectivo ámbito; y las alusiones a los Gobernadores Civiles se considerarán hechas a los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

Disposición transitoria única.

Las personas que hubieran presentado la solicitud de obtención o de prórroga de licencias o autorizaciones de armas, o de habilitación o continuación en la prestación de servicios de seguridad privada, como vigilantes de seguridad o como guardas particulares del campo, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Real Decreto, realizarán las pruebas de aptitud necesarias, con arreglo a la normativa anterior correspondiente.

Disposición final primera.

Por Órdenes del Ministerio del Interior:

a) Se aprobará el modelo de los informes regulados en el presente Real Decreto, y el de expediente clínico básico, que documentará las exploraciones efectuadas y servirá de fundamento para determinar el contenido de dichos informes.

b) Se adaptarán, en la medida en que sea necesario, los modelos de las documentaciones precisas para la tenencia y uso de armas, y para la prestación de servicios de seguridad privada.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro del Interior,
JAIME MAYOR OREJA

ANEXO

Apartado I

| ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS | | CRITERIOS DE APTITUD | | |
|-----------------------------|---|---|---|--|
| | | M | L | S |
| CAPACIDAD VISUAL | | | | |
| Agudeza visual (A.V.) | Visión monocular (*) | No se admite A.V. menor de 0.2 + (2) | No se admite A.V. menor de 0.6 + (2) | No se admite |
| | Visión binocular | No se admite A.V. menor de 0.2 en el ojo mejor con o sin corrección | No se admite A.V. menor de 0.6 en el ojo mejor con o sin corrección | No se admite A.V. menor de 0.6 en el ojo peor y de 0.8 en el ojo mejor, con o sin corrección |
| Campo visual (C.V.) | Reducción mayor al 10% en un ojo o en ambos | Se admiten + valoración A.V. | Se admiten + valoración A.V. + (2) | No se admiten |
| | Presencia de escotomas | Se admiten + valoración A.V. | No se admiten | No se admiten |
| Tensión ocular | ≥ 21 mm.Hg. sin alteraciones en C.V. | Se admite + (2) | Se admite + (2) | Se admite + (2) |
| | 21 nunHg. con alteraciones en C.V. | Se admite + valoración A.V y C.V.+ (2) | Se admite + valoración A.V. y C.V. + (2) | Se admite + (4) + valoración A.V. y C.V. + (2) |

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

| ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS | | CRITERIOS DE APTITUD | | |
|-----------------------------|---|---|---|--|
| | | M | L | S |
| CAPACIDAD VISUAL | | | | |
| Sentido cromático | Errores en la lectura y percepción del verde, amarillo, rojo y naranja | Se admiten | Se admiten | No se admiten |
| | Errores en la lectura de tablas y de colores puros | Se admiten | Se admiten | No se admiten |
| Sentido luminoso | Hemeralopía | Se admite | No se admite durante las horas de cambios de luz | No se admite |
| | Nictalopía | Se admite | No se admite | No se admite |
| Globo ocular | Enucleación de un ojo o atrofia de un globo ocular | Se admiten + valoración visión monocular | Se admiten + valoración visión monocular | No se admiten |
| Párpados | Ptoxis, lagofthmia, ectrópion, entrópion y coloboma | Se admiten + valoración A.V. | Se admiten + valoración AV. | Se admiten + valoración A.V. |
| | Tumores | Se admiten + valoración A.V. y evolución clínica | Se admiten + valoración AV. y evolución clínica | Se admiten + valoración A.V. y evolución clínica |
| Vías lagrimales | Ojo seco y epífora | Se admiten + valoración A.V. y evolución clínica | Se admiten + valoración A.V. y evolución clínica | Se admiten + (4) + valoración A.V. y evolución clínica |
| | Dacriocistitis | (1) | (1) | (1) |
| Conjuntiva | Conjuntivitis aguda, crónica no tracomatosa infecciosa y alérgica | (1) | (1) | (1) |
| | Conjuntivitis crónica tracomatosa | (1) | (1) | No se admite |
| | Pterigion y simbléfaron | Se admiten + valoración A.V. y evolución clínica | Se admiten + valoración A.V. y evolución clínica | Se admiten + (4) + valoración A.V. y evolución clínica |
| | Tumores | Se admiten + valoración A.V. y evolución clínica | Se admiten + valoración A.V. y evolución clínica | Se admiten + valoración A.V. y evolución clínica |
| Córnea | Opacidad corneal | Se admite + valoración A.V. y evolución clínica | Se admite + valoración A.V. y evolución clínica | Se admite + valoración A.V. y evolución clínica |
| | Estafiloma con riesgo de perforación | Se admite + valoración A.V. + (1) | Se admite + valoración A.V. + (1) | No se admite |
| | Queratitis bacteriana, vírica, micótica, neurotrófica, por exposición y úlceras corneales | (1) | (1) | (1) |
| | Degeneración y distrofia corneal y queratocono | (1) | (1) | No se admiten |
| | Cirugía refractiva monocular | Se admite | Se admite | Se admite + (2) |
| | Cirugía refractiva binocular | Se admite + (2) | Se admite + (2) | Se admite + (2) |
| | Alteraciones corneales en enfermedades metabólicas y tóxicas | Se admiten + (2) + valoración A.V. | Se admiten + (2) + valoración A.V. | Se admiten + (2) + (4) + valoración K V. |
| Esclera | Escleritis y epiescleritis | (1) | (1) | (1) |
| Uvea | Ausencia de reflejo fotomotor | Se admite | Se admite | No se admite |
| | Uveitis anterior, posterior y periférica | Se admiten + (1) + valoración oftalmológica y reumatológica | Se admiten + (1) + valoración oftalmológica y reumatológica | No se admiten |
| | Cicatriz coroidea | Se admite + (1) + valoración oftalmológica | Se admite + (1) + valoración oftalmológica | No se admiten |

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

| ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS | | CRITERIOS DE APTITUD | | |
|---|--|---|---|---|
| | | M | L | S |
| CAPACIDAD VISUAL | | | | |
| Retina | Retinitis pigmentaria y degeneraciones tapetoretinianas | Se admiten + revisión cada 6 meses + valoración oftalmológica | No se admiten | No se admiten |
| | Lesiones degenerativas Potencialmente peligrosas | Se admiten + revisión cada 6 meses + valoración oftalmológica | No se admiten | No se admiten |
| | Lesiones degenerativas no peligrosas y sin carácter evolutivo | Se admiten | Se admiten | Se admiten + (2) + valoración oftalmológica. |
| | Lesiones degenerativas o no, tratadas con fotocoagulación | Se admiten + (2) + valoración oftalmológica | Se admiten + (2) + valoración oftalmológica | Se admiten + (2) + (4) + valoración oftalmológica |
| | Antecedentes de desprendimiento de retina con antigüedad inferior a seis meses | No se admiten | No se admiten | No se admiten |
| | Antecedentes de desprendimiento de retina con antigüedad superior a seis meses | Se admiten + (3) + valoración oftalmológica | Se admiten + (3) + valoración oftalmológica | Se admiten + (3) + (4) + valoración oftalmológica |
| | Degeneraciones maculares | Se admiten + (3) + valorar A.V. | Se admiten + (3) + valorar A.V. | No se admiten |
| | Cicatrices retinianas y coriorretinianas no evolutivas | Se admiten + (1) + valoración oftalmológica | Se admiten + (1) + valoración oftalmológica | Se admiten + (1) + valoración oftalmológica |
| | Cicatrices retinianas y coriorretinianas evolutivas, y tumores retinianos | No se admiten | No se admiten | No se admiten |
| | Retinopatía diabética e hipertensiva | Se admiten + (1) + (2) + valoración oftalmológica | Se admiten + (1) + (2) + valoración oftalmológica | No se admiten |
| | Oclusión venosa, arterial, periferiitis, periarteritis no filiada, hemorragia y exudado no filiado | Se admiten + (1) + (2) + valoración oftalmológica | Se admiten + (1) + (2) + valoración oftalmológica | Se admiten + (1) + (3) + valoración oftalmológica |
| Cristalino | Catarata | Se admite + (2) + valoración oftalmológica | Se admite + (2) + valoración oftalmológica | Se admite + (3) + valoración oftalmológica |
| | Subluxación o luxación | Se admiten + (2) + valoración oftalmológica | Se admiten + (2) + valoración oftalmológica | No se admiten |
| | Anomalías en la forma del cristalino (lenticono, lentiglobo, etc.) | Se admiten + valoración oftalmológica | Se admiten + valoración oftalmológica | No se admiten |
| | Afaquia y pseudo-afaquia | Se admite + (2) + valoración oftalmológica | Se admite + (2) + valoración oftalmológica | Se admite + (2) + valoración oftalmológica |
| Vítreo | Opacidad y organización | Se admiten + (2) + valoración oftalmológica | Se admiten + (2) + valoración oftalmológica | No se admiten |
| Papila y vías ópticas | Neuritis óptica; neuropatía óptica isquémica, tóxica, metabólica y papiledema | (1) + valoración oftalmológica | (1) + valoración oftalmológica | (1) + valoración oftalmológica |
| | Anomalías congénitas | Se admiten + (2) + valoración oftalmológica | Se admiten + (2) + valoración oftalmológica | Se admiten + (2) + valoración oftalmológica. |
| Órbita | Exoftalmos | Se admite + (1) + (2) + valoración oftalmológica | Se admite + (1) + (2) + valoración oftalmológica | Se admite + (1) + (2) + valoración oftalmológica |
| | Osteitis crónica | Se admite + (2) + valoración oftalmológica | Se admite + (2) + valoración oftalmológica | Se admite + (2) + valoración oftalmológica |
| Motilidad extrínseca | Tropías y/o parálisis | Se admiten + valoración oftalmológica | Se admiten + valoración oftalmológica | No se admiten |
| | Forias | Se admite + valoración oftalmológica | Se admite + valoración oftalmológica | Se admite + valoración oftalmológica |
| | Diplopia y/o nistagmus | No se admiten | No se admiten | No se admiten |
| Afecciones traumáticas | Erosión corneal, contusión y herida penetrante reciente | (1) + valoración oftalmológica | (1) + valoración oftalmológica | (1) + valoración oftalmológica |
| | Herida penetrante antigua con el ojo estabilizado | Se admite + (2) | Se admite + (2) | Se admite + (2) |
| | Herida penetrante antigua con el ojo no estabilizado | Se admite + (1) | Se admite + (1) | No se admite |
| Enfermedades generales con repercusión ocular | | Se admiten + valoración oftalmológica | Se admiten + valoración oftalmológica | Se admiten + (4) + valoración oftalmológica |
| Toxicidad medicamentosa | | (1) + valoración oftalmológica | (1) + valoración oftalmológica. | (1) + valoración oftalmológica |

* Se entenderá como visión monocular toda pérdida anatómica o funcional, ambliopía o supresión de un ojo, así como cualquier agudeza visual igual o inferior a 0,10 en un ojo, con o sin lentes correctoras.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Apartado II

| ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS | | CRITERIOS DE APTITUD | | |
|---|--|--------------------------------------|---|---|
| | | M | L | S |
| CAPACIDAD AUDITIVA | | | | |
| Agudeza auditiva (audiometría tonal de pérdida biaural combinada) | ≤ 45% con audífono | Se admite | Se admite | Se admite + (5) |
| | > 45%, sordera total o sordomudez | Se admiten | No se admiten | No se admiten |
| Oído externo | Otohematoma, tapón de cerumen y otitis externa inespecífica aguda | (1) | (1) + (2) | (1) +(2) |
| | Pericondritis | (1) | (1) | (1) |
| | Otitis externa inespecífica crónica | Se admite | (1) + (2) + (3) | (1) +(2) + (3) |
| | Otitis externa maligna | (1) | (1) + (2) | No se admite |
| | Zoster ótico, miringitis bullosa, otitis externa hemorrágica, tumores y fistula auricular | (1) | (1) + (2) | (1) + (2) |
| Oído medio | Ototubaritis; otitis media serosa, aguda y crónica simple; mastoiditis; colesteatoma adquirido y congénito; otosclerosis, fractura del temporal, tumor glómico y carcinoma de oído medio | (1) | (1) + (2) | (1) + (2) |
| Oído interno | Comoción laberíntica y trauma acústico | (1) | (1) + (2) | (1) + (2) |
| | Trauma sonoro crónico | Se admite | Según audiometría | Según audiometría |
| | Lesiones tóxicas de cóclea y vestíbulo | Se admite | Según audiometría y evaluación del equilibrio y del nistagmus | Según audiometría y evaluación del equilibrio y del nistagmus + (5) |
| | Hipoacusia súbita | Se admite | (1) + (2) | (1) + (2) |
| | Presbiacusia | Se admite | Según audiometría | Según audiometría + (3) + (4) |
| | Síndrome de Treacher-Collins-Francescheti e hipoacusias genotípicas | Se admiten | Según audiometría | Según audiometría |
| | Neurinoma del acústico | (1) + evaluación estado general | (1) + evaluación estado general | No se admite |
| | Neuritis vestibular | (1) | (1) | (1) |
| | Vértigo posicional paroxístico | Se admite | Se admite solo tras rehabilitación laberíntica | No se admite |
| | Síndrome de Ramsay-Hunt | (1) | (1) + (2) | (1) + (2) |
| Síndrome de Heerfordt | (1) | (1) + (2) + evaluación oftalmológica | (1) + (2) + evaluación oftalmológica | |
| Alteraciones del equilibrio | Lesiones vestibulares periféricas no compensadas | (1) | (1) + evaluación estado general | No se admiten |
| | Lesiones vestibulares periféricas compensadas | Se admiten | Se admiten +(3) | Se admiten + (3) + (4) |
| | Enfermedad de Meniere | Se admite solo en intercrisis + (4) | No se admite | No se admite |
| | Alteraciones persistentes de origen central | No se admiten | No se admiten | No se admiten |

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Apartado III

| ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS | | CRITERIOS DE APTITUD | | |
|--------------------------------------|--|---|--|--|
| | | M | L | S |
| SISTEMA LOCOMOTOR (10) | | | | |
| Motilidad | Hombro | Se admiten anquilosis total, pérdida anatómica o funcional de un brazo + (5) + (6) | No se admite anquilosis total en ambos brazos. No se admite pérdida funcional o anatómica de un brazo | No se admiten anquilosis, ni pérdidas anatómicas o funcionales |
| | Codo | Se admite anquilosis total de ambos codos. Se admite pérdida anatómica o funcional de un antebrazo y una mano + (5) + (6) | No se admite anquilosis > de 45° en el brazo rector. Se admite pérdida anatómica o funcional de un solo antebrazo + (7) | No se admiten anquilosis, ni pérdidas anatómicas o funcionales de un brazo y/o un antebrazo |
| | Muñeca | Se admite anquilosis total de ambas muñecas, pérdida anatómica o funcional de una mano + (5) + (6) | Se admite pérdida anatómica o funcional de una mano + (8) | No se admiten anquilosis, ni pérdida anatómica o funcional de un antebrazo y/o una mano |
| | Dedos (sin amputación o pérdida anatómica o funcional de ambos pulgares) | Como mínimo deberá existir dos falanges de un dedo o una prótesis de dedo fija a la muñeca | Se admite pérdida anatómica o funcional de los dedos de la mano no rectora + (8) y de dos dedos de la mano rectora + (9) | Se admite como máximo pérdida anatómica o funcional de un dedo de la mano no rectora y de un dedo de la mano rectora |
| | Dedos (con amputación o pérdida anatómica o funcional del pulgar de la mano no rectora) | Igual que el apartado anterior | Igual que el apartado anterior | No se admite |
| | Dedos (con amputación o pérdida anatómica o funcional del pulgar de la mano rectora) | Igual que el apartado anterior | Se admite pérdida anatómica o funcional de un solo dedo de la mano rectora | No se admite |
| | Cadera | Se admiten pérdidas anatómicas o funcionales de ambas caderas | Se admiten pérdidas anatómicas o funcionales de ambas caderas | No se admiten |
| | Rodilla | Se admiten pérdidas anatómicas o funcionales de ambas rodillas | Se admiten pérdidas anatómicas o funcionales de ambas rodillas | No se admiten |
| | Tobillo | Se admiten pérdidas anatómicas o funcionales de ambos tobillos | No se admiten pérdidas anatómicas de ambos tobillos + valoración pérdida funcional | No se admiten |
| | metatarsfalanges | Se admiten pérdidas anatómicas o funcionales de las metatarsfalanges | Se admiten pérdidas anatómicas o funcionales de las metatarsfalanges | No se admiten |
| Columna vertebral | Torticolis congénita | Se admite | Se admiten + valoración pérdida funcional | No se admiten |
| | Anquilosis columna cervical | Se admiten | No se admiten si son totales | No se admiten |
| | Cifosis > de 30° | Se admiten + (2) | Se admiten + (2) | Se admiten + (2) |
| | Cifosis > de 50° | Se admiten + (2) | Se admiten + (2) | No se admiten |
| | Espondilolisis, hernia discal y fusión vertebral | (1) | (1) | (1) + (4) |
| Lesiones traumáticas e inflamatorias | Algias, luxaciones, esguinces, tendinitis, tenosinovitis, bursitis, entesitis, hemartros, hidratos, rupturas y hernias musculares, pérdidas de sustancia muscular y cuadros de compresión nerviosa | (1) | (1) | (1) |
| | Adherencias y retracciones musculares, y heridas en vías de cicatrización | Se admiten | (1) | (1) |
| | Cuadros de compresión nerviosa | (1) | (1) | (1) |
| Fracturas | Fracturas en general y de clavícula, escápula y extremidad proximal del húmero | (1) | (1) | (1) |
| | Diáfisis humeral | (1) | (1) + evaluación nervio radial | (1) + evaluación nervio radial |
| | Extremidad distal del húmero | (1) + evaluación nervio cubital | (1) + evaluación nervio cubital | (1) + evaluación nervio cubital |
| | Cabeza del radio y olécranon | (1) | (1) | (1) |
| | Diáfisis antebrazo | (1) | (1) + evaluación nervio cubital y radial | (1) + evaluación nervio cubital y radial |
| | Muñeca | (1) | (1) + evaluación nervio cubital, radial y mediano | (1) + evaluación nervio cubital, radial y mediano |
| | Metacarpianos y falanges | (1) | (1) | (1) |
| | Pelvis | (1) + evaluación plexo lumbosacro | (1) + evaluación plexo lumbosacro | (1) + evaluación plexo lumbosacro |
| | Extremidad proximal del femur, diáfisis femoral y rodilla | (1) | (1) + osteoporosis | (1) + osteoporosis |
| Tibia, tobillo y pie | (1) | (1) | (1) | |

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

| ENFERMEADES O DEFICIENCIAS | | CRITERIOS DE APTITUD | | |
|--------------------------------|--|---|---|--|
| | | M | L | S |
| SISTEMA LOCOMOTOR (10) | | | | |
| Reumatismos | Lupus eritematoso (en general) | (2) | (2) | (2) |
| | L.E. + Manifestaciones sistémicas (fiebre, peso...) | Se admite | Se admite | No se admite |
| | L.E. + Artralgias | Se admite | Se admite | Se admite + (4) |
| | L.E. + Poliartritis no erosiva | Se admite | Se admite | No se admite |
| | L.E. + Deformidades de manos o + miopatías, miositis o + necrosis ósea isquémica | Se admite (ver motilidad) | Se admite (ver motilidad) | No se admite |
| | L.E. + Manifestaciones cutáneas | Se admite | Se admite | Se admite + (4) |
| | L.E. + Manifestaciones hematológicas | Se admite | Se admite | No se admite |
| | L.E. + Disfunciones cognitivas o + psicosis o + convulsiones | No se admite | No se admite | No se admite |
| | L.E. + Neuropatía periférica | Se admite (ver motilidad) | Se admite (ver motilidad) | No se admite |
| | L.E. + Manifestaciones cardiopulmonares | Se admite (ver cardiopulmonar) | Se admite (ver cardiopulmonar) | Se admite (ver cardiopulmonar) |
| | L.E. + Manifestaciones renales | Se admite (ver cardiopulmonar) | Se admite (ver cardiopulmonar) | Se admite (ver cardiopulmonar) |
| | L.E. + Manifestaciones gastrointestinales | Se admite | Se admite | No se admiten vasculitis con hemorragia o ascitis |
| | L.E. + Trombosis venosa y/o arterial | Se admite (ver motilidad) | Se admite (ver motilidad) | No se admite |
| | L.E. + Manifestaciones oculares | Se admite (ver capacidad ocular) | Se admite (ver capacidad ocular) | No se admite |
| | Artritis reumatoide | (1) + (2) | (1) + (2) | (1) + (2) |
| | Esclerodermia cutánea difusa | (1) + (2)+ valoración cardiopulmonar, vascular y ocular | (1) + (2)+ valoración cardiopulmonar, vascular y ocular | (1) + (2) + valoración cardiopulmonar, vascular y ocular |
| | Síndrome de Sjögren | (2) + valoración ocular | (2) + valoración ocular | (2) + valoración ocular |
| | Espondilitis anquilosante | (1) + (2) + valoración cardiopulmonar, vascular, osteomuscular y ocular | (1) + (2)+ valoración cardiopulmonar, vascular, osteomuscular y ocular | (1) + (2) + valoración cardiopulmonar, vascular, osteomuscular y ocular |
| | Artritis reactiva | (1) + (2) + valoración cardiopulmonar, osteomuscular y ocular | (1) + (2) + valoración cardiopulmonar, osteomuscular y ocular | (1) + (2) + valoración cardiopulmonar, osteomuscular y ocular, |
| | Artritis psoriásica, infecciosa y artrosis | (1) + (2) + valoración motilidad | (1) + (2) + valoración motilidad | (1) + (2) + valoración motilidad |
| Artritis crónica juvenil | (1) + (2) + valoración motilidad, ocular y columna cervical | (1) + (2) + valoración motilidad, ocular y columna cervical | (1) + (2) + valoración motilidad, ocular y columna cervical | |
| Dermatomiositis y polimiositis | (2) + valoración motilidad, renal, SNC y cardiopulmonar | (2) + valoración motilidad, renal, SNC y cardiopulmonar | No se admite | |
| Fuerza | Vasculitis y artritis metabólica | (2) + valoración general | (2) + valoración general | (2) 4- valoración general |
| | Amiloidosis | (1) + (2) + valoración motilidad, ocular, renal, SNC, cardiopulmonar y hematológica | (1) + (2) + valoración motilidad, ocular, renal, SNC, cardiopulmonar y hematológica | (1) + (2) 4- valoración motilidad, ocular, renal, SNC, cardiopulmonar y hematológica |
| | Osteoporosis y osteomalacia | (2) + valoración motilidad | (2) + valoración motilidad | (2) + valoración motilidad + (4) |
| | Enfermedad ósea de Paget | (2) + valoración motilidad | (2) + valoración motilidad | No se admite |
| Fuerza | < de 20 Kg (dinamómetro de Collins o similar) | Se admite | No se admite | No se admite |
| | < de 40 kg. (dinamómetro de Collins o similar) | Se admite | Se admite | No se admite |

Apartado IV

| ENFERMEDAD O DEFICIENCIA DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR | CRITERIOS DE ACTITUD | | |
|---|--------------------------------------|----------------------------------|---|
| | M | L | S |
| Enfermedades del Endocardio, Miocardio y Pericardio, incluso las corregidas mediante procedimientos médicos o quirúrgicos | Se admite Estadio 1 y 2 + (2) + (3) | Se admite Estadio 1. + (1) + (3) | No se admite para obtención. En revisiones, sólo se admite en Estadio 1. + (1) +(3) |
| Insuficiencia cardíaca, incluso las corregidas mediante procedimientos médicos o quirúrgicos | Se admite Estadio 1 y 2. + (1) + (3) | Se admite Estadio 1. +(1) + (3) | No se admite para obtención. En revisiones, sólo se admite en Estadio 1 + (1) + (3) |

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

| ENFERMEDAD O DEFICIENCIA DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR | CRITERIOS DE ACTITUD | | |
|---|---|--|---|
| | M | L | S |
| Alteraciones del ritmo cardíaco incluso las corregidas mediante procedimientos médicos o quirúrgicos, excepto la bradicardia sinusal como hallazgo aislado y no sintomática de enfermedad cardíaca o general. | Se admite Estadio 1 y 2. + (1) + (3) | Se admite Estadio 1. + (1) + (3) | No se admite para obtención. En revisiones, sólo se admite en Estadio 1. + (1) + (3) |
| Trastornos de la conducción, incluso los corregidos médica o quirúrgicamente. Excepto el bloqueo A-V de primer grado, el bloqueo incompleto de rama derecha del Haz de Hiss y los síndromes de Preexcitación como hallazgos aislados y no sintomáticos de enfermedad cardíaca o general | Se admite Estadio 1 y 2. + (1) + (3) | Se admite Estadio 1. + (1) + (3) | No se admite para obtención. En revisiones, sólo se admite en Estadio 1. +(1)+(3) |
| Cardiopatías congénitas manifestadas en cualquier momento de la vida, incluso las corregidas mediante procedimientos médicos o quirúrgicos. | Se admite Estadio 1 y 2. + (1) + (3). | Se admite Estadio 1. Sea + (+ (1) | No se admite para obtención. En revisiones, sólo se admite en Estadio 1. +(1) + (3) |
| Enfermedad coronaria, incluso la corregida mediante procedimientos médicos o quirúrgicos. | Se admite Estadio 1 y 2. + (1) + (3) | Se admite Estadio 1. + (1) + (3) | No se admite para obtención. En revisiones, sólo se admite en Estadio 1. +(1), (3) |
| Tumores cardíacos | Se admite Estadio 1 y 2. + (1) + (3) | Se admite Estadio 1. + (1) + (3) | No se admite para obtención. En revisiones, sólo se admite en Estadio 1. +(1)+(3) |
| Enfermedades de los grandes vasos, incluso las corregidas mediante procedimientos médicos o quirúrgicos. | Se admite Estadio 1 y 2. + (1)+(3) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad. | Se admite Estadio 1. -1(1) 4-(3) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad. | No se admite para obtención. En revisiones, sólo se admite en Estadio 1. + (1) + (3) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad. |
| Arteriopatías periféricas | Se admite + (1) +(3) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, siendo necesario demostrar capacidad para el manejo correcto del arma. | Se admite + (1) +(3) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma. | No se admite para obtención. En revisiones, sólo se admite con + (1) + (3) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma. |
| Acrosíndromes (acrosianosis, Raynaud, eritemalgia, etc..) | Se admite + (1) +(3) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, siendo necesario demostrar capacidad para el manejo correcto del arma | Se admite + (1) +(3) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma | No se admite para obtención. En revisiones, sólo se admite con + (1) + (3) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma. |
| Hipertensión arterial demostrada mediante Monitorización Ambulatoria de la Presión Arterial o Hipertensión Arterial con repercusión orgánica o funcional. | Se admite Estadio 1 y 2 +(1)+(3) +valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, siendo necesario demostrar capacidad para el manejo correcto del arma. | Se admite Estadio 1. +(1)+(3) +valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad,no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma | No se admite para obtención En revisiones, sólo se admite en Estadio 1. + (1)+(3)+ valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma |
| Hipotensión arterial demostrada mediante Monitorización Ambulatoria de la Presión Arterial o Hipotensión Arterial con repercusión orgánica o funcional | Se admite Estadio 1 y 2.+(1)+(3) +valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, siendo necesario demostrar capacidad para el manejo correcto del arma | Se admite Estadio 1. +(1)+(3)+valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad,no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma | No se admite para obtención. En revisiones, sólo se admite en Estadio 1. + (1)+(3) valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma |
| Enfermedades de las venas: | | | |
| Varices como hallazgo aislado y con repercusión funcional . | Se admite, +(1)+(3) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, siendo necesario demostrar capacidad para el manejo correcto del arma | Se admite, +(1)+(3) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma | No se admite para obtención In revisiones, sólo se admite con + (1) +(3) +valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, n o aceptándose ningún déficit en el manejo del arma |
| Varices corregidas mediante procedimientos médicos o quirúrgicos | Se admite siempre que no presenten déficits funcionales en el manejo conecto del arma. + (1) + (3). | Se admite siempre que no presenten déficits funcionales en el manejo correcto del arma. + (1) +(3). | Se admite siempre que no presenten déficits funcionales en el manejo conecto del arma. + (1) + (3). |
| Úlceras varicosas con alteraciones tróficas | Se admite, + (3) +valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, siendo necesario demostrar capacidad para el manejo correcto del arma. | Se admite, + (1) +(3) +valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad a d, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma | No se admite para obtención. En revisiones, sólo se admite con + (l) +(3) +valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma |
| Flebitis y sus secuelas: | | | |
| Flebitis profunda o superficial | Se admite, +(l) +(3) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, siendo necesario demostrar capacidad para el manejo correcto del arma. | Se admite + (1) + (3) +valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma. | No se- admite para obtención. En revisiones, sólo se admite con + (1) +(3) +valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma. |
| Antecedentes de flebitis profunda o superficial reciente (menos de 1 año) | Se admite,+ (3) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, siendo necesario demostrar capacidad para el manejo correcto del arma. | Se admite, + (3) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo arma. | Se admite. + (3) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma . |

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

| ENFERMEDAD O DEFICIENCIA DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR | CRITERIOS DE ACTITUD | | |
|--|--|---|---|
| | M | L | S |
| Antecedentes de flebitis superficial de más de 1 año, sin etiología detectable y sin recaída . | Se admite,+ (2) +valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, siendo necesario demostrar capacidad para el manejo correcto del arma . | Se admite.+ (2)+ valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma . | Se admite. + (2) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma . |
| Enfermedad tromboembólica o antecedentes de la misma . | Se admite,+ (1) + (3) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, siendo necesario demostrar capacidad para el manejo conecto del arma | No se admite . | No se admite . |
| Secuelas locales de flebitis . | Se admite, + (1) + (2)+valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, siendo necesario demostrar capacidad para el manejo conecto del arma . | Se admite,+ (1) + (2) +valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma . | Se admite, + (1) + (2) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma . |
| Enfermedades del sistema linfático : | | | |
| Edema crónico con sintomatología o repercusión funcional. | Se admite + (1) + (2) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, siendo necesario demostrar capacidad para el manejo correcto del arma . | No se admite. | No se admite. |
| Linfangiectasias: | | | |
| Linfangiectasias poco voluminosas sin sintomatología funcional. | Se admite, + (1) + (2) + funcional u órganos por esta siendo demostrar para el del valoración del órgano afectados enfermedad, necesario capacidad manejo correcto arma. | Se admite,+ (1) + (2) +valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma. | Se admite, + (1) + (2) +valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, no aceptándose ningún déficit en el manejo del arma. |
| Linfangiectasias poco voluminosas con sintomatología funcional . | Se admite, + (1) + (2) + valoración funcional del órgano u órganos afectados por esta enfermedad, siendo necesario demostrar | No se admite. | No se admite. |

Estadio 1: Existe enfermedad orgánica del corazón pero no hay sintomatología. Andar y subir escaleras libremente y llevar a cabo las actividades diarias, no produce síntomas. El esfuerzo prolongado, la tensión emocional, el stress, subir cuestras o realizar actividades deportivas o similares no produce sintomatología No hay señales de congestión cardiaca.

Estadio 2: Existe enfermedad orgánica del corazón pero no hay sintomatología. Andar y subir escaleras libremente y llevar a cabo las actividades diarias, no hay síntomas en reposo. Andar libremente sobre llano, subir un tramo de escaleras y llevar a cabo las actividades diarias ordinarias, no produce sintomatología.

El esfuerzo prolongado la tensión emocional, el stress, subir cuestras o realizar actividades deportivas o similares produce sintomatología. No hay seriales de congestión cardiaca.

Estadio 3: Existe enfermedad orgánica del corazón pero no hay sintomatología. Andar y subir escaleras libremente y llevar a cabo las actividades diarias, no hay síntomas en reposo. Andar libremente sobre llano, subir un tramo de escaleras y llevar a cabo las actividades diarias ordinarias, produce sintomatología.

Puede haber signos de congestión cardiaca; en coso de existir, por regla general reciben tratamiento farmacológico.

Estadio 4: Existe enfermedad orgánica del corazón con sintomatología en reposo. Cualquier mínima actividad produce sintomatología. Los síntomas de insuficiencia cardíaca o de cardiopatía isquémica pueden aparecer incluso en reposo. Hay signos de congestión cardiaca y necesitan tratamiento farmacológico.

Los informes complementarios que sean requeridos por este apartado, deberán ser realizados por el especialista correspondiente (cardiólogo, cirujano cardiovascular, etc.).

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Apartado V

| ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS | | CRITERIOS DE APTITUD | | |
|--|--|---|---|---|
| | | M | L | S |
| TRASTORNOS HEMATOLÓGICOS | | | | |
| Anemias | Aplasia medulares | No se admiten | No se admiten | No se admiten |
| | A. mieloitica, ferropénica, de enfermedad crónica y megaloblástica | (1) + evaluación de la causa de fondo | (1) + evaluación de la causa de fondo | (1) + evaluación de la causa de fondo + (4) |
| | A. hemolíticas congénitas con defectos de membrana del hematíe, con defectos del metabolismo del hierro y A. Inmuno hemolítica | Se admiten + (2) | Se admiten + (2) | No se admiten |
| | A. hemolíticas congénitas con defectos de la hemoglobina | Se admiten+ (2) + valoración cardiaca | Se admiten + (2) + valoración cardiaca | No se admiten |
| Síndromes mielodisplásicos . | | Se admiten + (2) + valoración cardiaca y evolución a leucemia | Se admiten + (2) + valoración cardiaca y evolución a leucemia | No se admiten |
| Poliglobulias | | (1) + evaluación de la causa de fondo | (1) + evaluación de la causa de fondo | No se admite |
| Síndromes mieloproliferativos crónicos | | Se admiten + (2) + valoración evolución a mielofibrós | Se admiten + (2) + valoración evolución a mielofibrós | No se admiten |
| Leucemias agudas | | No se admiten | No se admiten | No se admiten |
| Leucemia linfática crónica | | Se admite + (3) | Se admite + (3) | No se admite |
| Enfermedad de Hodgkin y Linfomas no Hodgkin | | Se admiten + (3) + evaluación general | Se admite + (3) + evaluación general | No se admiten |
| Mieloma múltiple | | Se admite + (2) + valoración ósea y renal | Se admite + (2) + valoración ósea y renal | No se admite |
| Alteraciones plaquetarias | trombocitopenias y trombocitopatias | Se admiten+ valoración de enfermedad de fondo | Se admiten + valoración de enfermedad de fondo | No se admiten |
| Alteraciones de la coagulación que requieren tratamiento sustitutivo de forma habitual y terapia anticoagulante que no se descompensa en el tiempo | | Se admiten + (2) | Se admiten + (2) | No se admiten |
| Terapia anticoagulante que se descompensa en el tiempo | | No se admite | No se admite | No se admite |

Apartado VI

| ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS | | CRITERIOS DE APTITUD | | |
|--|---|--|--|----------------------------------|
| | | M | L | S |
| SISTEMA RENAL | | | | |
| Insuficiencia renal crónica | Tasa de filtración glomerular entre el 25% y el 35% | Se admite + (2) | Se admite + (2) | No se admite |
| | Tasa de filtración glomerular entre el 20% y el 25% | No se admite | No se admite | No se admite |
| | En programa de diálisis | Se admite + (2) + valoración cardiaca, S.N.C. y periférico, y hematológica | Se admite + (2) + valoración cardiaca, S.N.C. y periférico, y hematológica | No se admite |
| Transplante renal con una antigüedad < de un año | | No se admite | No se admite | No se admite |
| Transplante renal con una antigüedad > de un año | | Se admite + (2) | Se admite + (2) | No se admite |
| Tumores renales | | Se admiten+ (3) | Se admiten + (3) | No se admiten |
| Próstata | Carcinoma | Se admite + (3) | Se admite + (3) | No se admite |
| Tracto urinario | Carcinoma | Se admite + (3) | Se admite + (3) | No se admite |
| | Infecciones | Se admite + evaluación posterior | Se admite + evaluación posterior | Se admite + evaluación posterior |

Apartado VII

| ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS | CRITERIOS DE APTITUD | | |
|--|----------------------|---------------|--------------|
| | M | L | S |
| GINECOLOGÍA | | | |
| Cuando proceda (1) | | | |
| Afecciones del aparato genital femenino y mama, cuya importancia funcional o pronóstica limite o dificulte el desempeño del puesto de trabajo. | Se admite | Se admite | No se admite |
| Disgenesias, hipogonias y agonias gonadales y genitales. Pseudohermafroditismo | Se admite | Se admite | No se admite |
| Prolapso genital. Endometriosis. Galactorrea | Se admite | Se admite | No se admite |
| Leucoplaquias y otras lesiones precancerosas, a cualquier nivel del tracto genital. | Se admite | Se admite + 2 | No se admite |

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

| ENFERMEADES O DEFICIENCIAS | CRITERIOS DE APTITUD | | |
|--|----------------------|-----------|--------------|
| | M | L | S |
| GINECOLOGÍA | | | |
| Fístulas rectovaginales y fistulas mamarias de evolución tórpida y/o mala respuesta terapéutica. | Se admite | Se admite | No se admite |

Apartado VIII

| ENFERMEADES O DEFICIENCIAS | | CRITERIOS DE APTITUD | | |
|--|---|--|--|--|
| | | M | L | S |
| SISTEMA RESPIRATORIO | | | | |
| Disnea | Permanente en reposo | No se admite | No se admite | No se admite |
| | A pequeños esfuerzos | Se admite | Se admite | No se admite |
| | Crisis paroxísticas | No se admiten | No se admiten | No se admiten |
| Bronquitis crónica y enfisema | | Se admiten + valoración de la disnea | Se admiten + valoración de la disnea | Se admiten + valoración de la disnea + (4) |
| Asma | Con crisis de disnea paroxística en los últimos dos años | No se admite | No se admite | No se admite |
| | Sin crisis de disnea paroxística en los últimos dos años | Se admite | Se admite | Se admite + (4) |
| Bronquiectasias | | Se admiten + (2) | Se admiten + (2) | No se admiten |
| Enfermedad pulmonar intersticial | | Se admite + evaluación del proceso de fondo | Se admite + evaluación del proceso de fondo | No se admite |
| Antecedentes de ucumonitis por hipersensibilidad | | Se admiten + (2) | No se admiten | No se admiten |
| Neumoconiosis y antecedentes de vasculitis pulmonares con antigüedad mayor de un año | | Se admiten + (2) | Se admiten + (2) | No se admiten |
| Sarcoidosis | Con clínica aguda | No se admite | No se admite | No se admite |
| | Con clínica insidiosa | Se admite + (2) + valoración general | Se admite + (2) + valoración general | No se admite |
| Hipertensión pulmonar y derrame pleura] | | No se admiten | No se admiten | No se admiten |
| Parálisis unilateral del diafragma | | Se admite + valoración enfermedad maligna de fondo | Se admite + valoración enfermedad maligna de fondo | No se admite |
| Tumores malignos pulmonares | | Se admiten + revisión cada seis meses | No se admiten | No se admiten |
| Trastornos de la ventilación | Hipoventilación alveolar primaria y Síndrome obesidad-hipoventilación | Se admiten + (3) | No se admiten | No se admiten |
| | Apnea de sueño leve, moderada y con tratamiento para controlar la sintomatología diurna | Se admiten + (3) | Se admiten + (3) | No se admiten |
| | Apnea de sueño grave | Se admite + (3) | No se admite | No se admite |

Apartado IX

| ENFERMEADES O DEFICIENCIAS | | CRITERIOS DE APTITUD | | |
|--|--|---|---|---|
| | | M | L | S |
| SISTEMA ENDOCRINO | | | | |
| Enfermedades de la hipófisis anterior e hipotálamo | Acromegalia | Se admite + (2) + valoración cardiovascular y muscular | Se admite + (2) + valoración cardiovascular y muscular | No se admite |
| | Enanismo hipofisario | Se admite + valoración motilidad | Se admite + valoración motilidad | No se admite |
| | Hipertiroidismos hipofisarios controlados con tratamiento y sin descompensación en el tiempo | Se admiten + (2) + valoración cardiovascular, ósea, neurológica y oftalmológica | Se admiten + (2) + valoración cardiovascular, ósea, neurológica y oftalmológica | Se admiten + (2) + valoración cardiovascular, ósea, neurológica y oftalmológica + (4) |
| | Enfermedad de Cushing hipofisaria | Ver síndrome de Cushing | Ver síndrome de Cushing | Ver síndrome de Cushing |
| | Antecedentes de Craneofaringioma, de adenoma hipofisario e hipopituitarismo | Se admiten + (3) + valoración visual, endocrina y de deterioro mental | Se admiten + (3) + valoración visual, endocrina y de deterioro mental | No se admiten |

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

| ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS | | CRITERIOS DE APTITUD | | |
|--|--|--|--|--|
| | | M | L | S |
| SISTEMA ENDOCRINO | | | | |
| Enfermedades de la neurohipófisis | Diabetes insípida controlada con tratamiento y sin descompensación en el tiempo; y Síndrome de secreción inadecuada de ADH controlada con tratamiento y sin descompensación en el tiempo | Se admiten + (3) + valoración insuficiencia renal | Se admiten + (3) + valoración insuficiencia renal | No se admiten |
| | Diabetes insípida mal controlada con tratamiento y con descompensación en el tiempo; y Síndrome de secreción inadecuada de ADH mal controlada con tratamiento y con descompensación en el tiempo | No se admiten | No se admiten | No se admiten |
| Enfermedades del tiroides | Síndrome de eutiroidismo enfermo | Se admite + valoración de la enfermedad de fondo | Se admite + valoración de la enfermedad de fondo | Se admite + valoración de la enfermedad de fondo + (4) |
| | Hipotiroidismo mal controlado con tratamiento y con descompensación en el tiempo; e hipotiroidismo controlado con tratamiento y sin descompensación en el tiempo | Se admiten + (1) + valoración cardíaca | No se admiten | No se admiten |
| | Hipertiroidismo mal controlado con tratamiento y con descompensación en el tiempo; e hipertiroidismo controlado con tratamiento y sin descompensación en el tiempo | Se admiten + (3) + valoración cardiovascular, ósea, neurológica y oftalmológica | No se admiten | No se admiten |
| | Tiroiditis crónica | Se admite + (3) + valoración del hipo o hipertiroidismo | Se admite + (3) + valoración del hipo o hipertiroidismo | Se admite+(3)+va- locación del hipo/ hipotiroidismo +(4) |
| | Tumores malignos | Se admite + revisión cada seis meses | Se admite + revisión cada seis meses | No se admite |
| Enfermedades de la corteza suprarrenal | Síndrome de Cushing controlado con tratamiento y sin descompensación en el tiempo | Se admite + (2) + valoración de diabetes, hipertensión, osteoporosis y psicológica | Se admite + (2) + valoración de diabetes, hipertensión, osteoporosis y psicológica | No se admite |
| | Síndrome de Cushing, insuficiencia suprarrenal hiperaldosteronismo, e Hipoaldosteronismo mal controlados con tratamiento y con descompensación en el tiempo | No se admiten | No se admiten | No se admiten |
| | Insuficiencia suprarrenal controlada con tratamiento y sin descompensación en el tiempo | Se admite + (2) + valoración general | Se admite + (2) + valoración general | No se admite |
| | Hipo e hiper - aldosteronismo controlado con tratamiento y sin descompensación en el tiempo | Se admite + (2) + valoración cardíaca y hipertensión arterial | Se admite + (2) + valoración cardíaca y hipertensión arterial | No se admite |
| | Hipo e hiper - aldosteronismo mal controlado con tratamiento y con descompensación en el tiempo | No se admite | No se admite | No se admite |
| Enfermedades de la médula adrenal | Feocromocitoma | No se admite | No se admite | No se admite |
| Diabetes mellitus | No insulino dependiente controlada con tratamiento y sin descompensación en el tiempo | Se admite | Se admite | Se admite + (2) + (4) |
| | No insulino dependiente mal controlada con tratamiento y con descompensación en el tiempo | Se admite + (3) + valoración oftalmológica, renal y neurológica | Se admite + (3) + valoración oftalmológica, renal y neurológica | No se admite |
| | Insulino dependiente controlada con tratamiento y sin descompensación en el tiempo | Se admite + (2) + valoración oftalmológica, renal y neurológica | Se admite + (2) + valoración oftalmológica, renal y neurológica | No se admite |
| | Insulino dependiente mal controlada con tratamiento y con descompensación en el tiempo | No se admite | No se admite | No se admite |
| Tumores de las células de los islotes pancreáticos | Insulinoma sin clínica y/o controlado con tratamiento y sin descompensación en el tiempo | Se admite + (3) | Se admite + (3) | Se admite + (3) |
| | Insulinoma, vipoma, glucagonoma o somatostatina mal controlados con tratamiento y con descompensación en el tiempo | No se admiten | No se admiten | No se admiten |
| | Vipoma controlado con tratamiento y sin descompensación en el tiempo | Se admite + (3) + valoración cardíaca y renal | Se admite + (3) + valoración cardíaca y renal | No se admite |
| | Glucagonoma o somatostatina controlados con tratamiento y sin descompensación en el tiempo | Se admiten + (2) + valoración diabetes mellitus | Se admiten + (2) + valoración diabetes mellitus | No se admiten |
| | Síndrome carcinoide | Se admite + (3) + valoración cardíaca | Se admite + (3) + valoración cardíaca | No se admite |
| Enfermedades de las paratiroides | | Se admite + valoración del endocrino | Se admite + valoración del endocrino | No se admiten salvo infome favorable del endocrino + (4) |
| Trastornos de la diferenciación sexual | Síndrome de Klinefelter | No se admite | No se admite | No se admite |
| | Síndrome de Tumer y disgenesia gonadal mixta | Se admiten + (2) + valoración cardiovascular | Se admiten + (2) + valoración cardiovascular | Se admiten + (2) + valoración cardiovascular |

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Apartado X

| ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS | | CRITERIOS DE APTITUD | | |
|--|---|--|--|--|
| | | M | L | S |
| SISTEMA NEUROLÓGICO | | | | |
| Con carácter general | Afasias y agnosias | Se admiten + (3) + valoración neurológica | Se admiten + (3) + valoración neurológica | No se admiten |
| | Apraxias, ataxias, vértigos, inestabilidad, mareos mal controlados con tratamiento y con descompensación en el tiempo | No se admiten | No se admiten | No se admiten |
| | Parálisis | Ver motilidad | Ver motilidad | Ver motilidad |
| | Parestesias /disestesias de origen central y /o periférico | Se admiten + valoración motilidad | Se admiten + valoración motilidad | Se admiten + valoración motilidad + (4) |
| | Vértigos, inestabilidad, mareos controlados con tratamiento y sin descompensación en el tiempo | Se admiten + (3) | Se admiten + (3), | No se admiten |
| Deterioro del nivel de conciencia | Demencia y/o antecedentes de cuadros de amnesia con antigüedad menor a un año | No se admiten | No se admiten | No se admiten. |
| | Antecedentes de cuadros de amnesia con antigüedad mayor a un año | Se admiten + (3) + valoración cardiovascular y neurológica | Se admiten + (3) + valoración cardiovascular y neurológica | No se admiten |
| Epilepsia | | No se admite | No se admite | No se admite |
| Enfermedades del S.N.C. por alteración de la mielina | | Se admiten + (3) + valoración motilidad y oftalmológica | Se admiten + (3) + valoración motilidad y oftalmológica | No se admiten |
| Trastornos extrapiramidales | Tembor de finas oscilaciones | Se admite + (2) | Se admite + (2) | No se admite |
| | Tembor de medias o grandes oscilaciones, Distonias, Mioclonias, Asterixis, Tics y Corea | No se admiten | No se admiten | No se admiten |
| | Parkinson | No se admite | No se admite | No se admite |
| | Enfermedad de Wilson | No se admite | No se admite | No se admite |
| Enfermedades degenerativas del S.N. | | No se admiten | No se admiten | No se admiten |
| Patología vascular cerebral | Accidente isquémico transitorio | Se admite + (2) + valoración secuelas neurológicas | Se admite + (2) + valoración secuelas neurológicas | No se admite, salvo informe - favorable del neurólogo, + (3) + (4) |
| | Accidente isquémico transitorio recurrente | No se admite | No se admite | No se admite |
| | Antecedentes de procesos vasculares hemorrágicos | Se admite + (3) + valoración secuelas neurológicas | Se admite + (3) + valoración secuelas neurológicas | No se admite |
| | Enfermedades virales y priónicas; y nutricionales y metabólicas | (1) + valoración secuelas neurológicas | (1) + valoración secuelas neurológicas | (1) + valoración secuelas neurológicas + (4) |
| Neuropatías | (1) + valoración motilidad y neurológica | (1) + valoración motilidad y neurológica | (1) + valoración motilidad y neurológica , | |
| Miopatías | (1) + valoración motilidad | (1) + valoración motilidad | (1) + valoración motilidad + (4) | |

Apartado XI

| ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS | | CRITERIOS DE ACTITUD | | |
|--|--|---|---|---|
| | | M | L | S |
| INFECCIOSO | | | | |
| Fiebre de origen desconocido | | (1) + valoración general | (1) + valoración general | (1) + valoración general |
| Antecedentes de síndrome mononucleósicos | | Se admite + valoración hematológica, neurológica, cardiológica y neoplásica | Se admite + valoración hematológica, neurológica, cardiológica y neoplásica | Se admite + valoración hematológica, neurológica, cardiológica y neoplásica |
| Antecedentes de infecciones del aparato locomotor | | Se admite + Valoración motilidad, neurológica y renal | Se admite + Valoración motilidad, neurológica y renal | Se admite + Valoración motilidad, neurológica y renal |
| Antecedentes de infecciones del aparato respiratorio | | Se admite + Valoración cardiológica, neurológica y pulmonar | Se admite + Valoración cardiológica, neurológica y pulmonar | Se admite + Valoración cardiológica, neurológica y pulmonar |
| Antecedentes de infecciones del aparato digestivo | | Se admite + Valoración motilidad, neurológica y cardiológica | Se admite + Valoración motilidad, neurológica y cardiológica | Se admite + Valoración motilidad, neurológica y cardiológica |
| Antecedentes de enfermedades de transmisión sexual y de infecciones del S .N. C. | | Se admite + Valoración motilidad, neurológica, cardiológica y oftalmológica | Se admite + Valoración motilidad, neurológica, cardiológica y oftalmológica | Se admite + Valoración motilidad, neurológica, cardiológico y oftalmológica |

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

| ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS | | CRITERIOS DE ACTITUD | | |
|--|---|--|--|--|
| | | M | L | S |
| INFECCIOSO | | | | |
| Antecedentes de infecciones del aparato cardiovascular | | Se admite + Valoración cardiológica | Se admite + Valoración cardiológica | Se admite + Valoración cardiológica |
| V.H.I. (virus de la inmunodeficiencia humana) | Categorías clínicas A1, A2, B1 y B2 | Se admite + (2) + valoración general | Se admite + (2) + valoración general | No se admite |
| | Categorías clínicas A3, B3, C1, C2 y C3 | Se admite + (3) + valoración general | Se admite + (3) + valoración general | No se admite |
| Antecedentes de infección por leptospira | | Se admite + valoración hematológica | Se admite + valoración hematológica | Se admite + valoración hematológica |
| Antecedentes de infección por rickettsias | | Se admite + valoración hematológica, respiratoria y cardiológica | Se admite + valoración hematológica, respiratoria y cardiológica | Se admite + valoración hematológica, respiratoria y cardiológica |
| Antecedentes de infección palúdica | | Se admite + valoración hematológica, respiratoria, cardiológica, renal y endocrina | Se admite + valoración hematológica, respiratoria, cardiológica, renal y endocrina | Se admite + valoración hematológica, respiratoria, cardiológica, renal y endocrina |
| Cualquier proceso infeccioso o parasitario agudo | | (1) | (1) | (1) |

Apartado XII

| ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS | | CRITERIOS DE ACTITUD | | |
|---|-----------------------------------|---|---|---|
| | | M | L | S |
| DERMATOLOGÍA | | | | |
| Enfermedades infecciosas | Parasitosis | Se admiten | Se admiten | (1) |
| | Micosis superficiales | Se admiten + valoración drogodependencias en candidiasis | Se admiten + valoración drogodependencias en candidiasis | Se admiten + valoración drogodependencias en candidiasis |
| | Infecciones bacterianas y víricas | (1) + valoración complicaciones sistémicas | (1) + valoración complicaciones sistémicas | (1) + valoración complicaciones sistémicas |
| | Espiroquetosis y rickettsiosis | (1) + valoración complicaciones cardiacas, neurológicas y reumatológicas | (1) + valoración complicaciones cardiacas, neurológicas y reumatológicas | (1) + valoración complicaciones cardiacas, neurológicas y reumatológicas |
| | Micobacterias | (1) + valoración complicaciones sistémicas | (1) + valoración complicaciones sistémicas | No se admite |
| Eccema y dermatitis alérgica | | (1) | (1) | (1) |
| Urticaria y angioedema | | (1) + valoración en los casos crónicos la aparición de hipotensión, síncope, etc. | (1) + valoración en los casos crónicos la aparición de hipotensión, síncope, etc. | (1) + valoración en los casos crónicos la aparición de hipotensión, síncope, etc. + (4) |
| Erupciones cutáneas por fármacos | | (1) | (1) | (1) |
| Trastornos de la pigmentación y alopecias | | Se admiten + valoración enfermedad de fondo | Se admiten + valoración enfermedad de fondo | Se admiten + valoración enfermedad de fondo |
| Enfermedades eritematoescamosas | | Se admiten + valoración asociación artropatía | Se admiten + valoración asociación artropatía | Se admiten + valoración asociación artropatía |
| Paniculitis Vasculitis | | (1) + valoración enfermedad de fondo y/o complicaciones evolutivas | (1) + valoración enfermedad de fondo y/o complicaciones evolutivas | (1) + valoración enfermedad de fondo y/o complicaciones evolutivas |
| Conectivopatías | | Ver APARTADO III | Ver APARTADO III | Ver APARTADO III |
| Trastornos del tejido elástico | | Se admiten + valoración articular y cardiovascular | Se admiten + valoración articular y cardiovascular | Se admiten + valoración articular y cardiovascular |
| Manifestaciones cutáneas de las enfermedades internas | | (1) + valoración general de la enfermedad de fondo | (1) + valoración general de la enfermedad de fondo | (1) + valoración general de la enfermedad de fondo |
| Tumores cutáneos malignos | | (1) | (1) | (1) + (4) |
| Antecedentes de Histiocitosis | | Se admiten + valoración articular, auditiva, medular y endocrina | Se admiten + valoración articular, auditiva, medular y endocrina | Se admiten + valoración articular, auditiva, medular y endocrina |

Apartado XIII

NOTA : RESPECTO A LOS TRASTORNOS QUE EN EL PRESENTE APARTADO DE TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA LLEVAN LA INDICACIÓN «SE ADMITEN», TAL INDICACIÓN ESTARÁ CONDICIONADA AL PREVIO INFORME FAVORABLE DE UN PSICÓLOGO Y/O PSIQUIATRA

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

| ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS | | CRITERIOS DE APTITUD | | | |
|--|--|---|---|---|------------------------------|
| | | M | L | S | |
| TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA | | | | | |
| Trastornos de inicio en infancia, niñez y adolescencia | Retraso mental | No se admite | No se admite | No se admite | |
| | Trastorno por déficit de atención con hiperactividad y trastornos de tic motores crónicos | No se admite | No se admite | No se admite | |
| | Trastornos de tic motores transitorios | Se admiten + (2) + valoración causa y evolución a tic motor crónico | Se admiten + (2) + valoración causa y evolución a tic motor crónico | No se admiten | |
| | Trastorno disocial | No se admite | No se admite | No se admite | |
| Trastorno de ansiedad | Trastornos por angustia | Se admite + (1) | Se admite + (1) | Se admite + (1) + (4) | |
| | Trastornos fóbicos | Se admiten + (1) | Se admiten + (1) | No se admiten | |
| | Trastorno obsesivo | Se admite + (1) | Se admite + (1) | No se admite | |
| | Trastorno por ansiedad generalizada | No se admite | No se admite | No se admite | |
| Trastornos disociativos | Trastorno por amnesia disociativa | Se admite + (2) + valoración de la causa etiológica de la amnesia | Se admite + (2) + valoración de la causa etiológica de la amnesia | No se admite | |
| | Trastorno por fuga disociada, identidad disociativa, despersonalización/des-realización, trance disociativo y Síndrome de Ganser | No se admiten | No se admiten | No se admiten | |
| Trastornos del control de los impulsos | | No se admiten | No se admiten | No se admiten | |
| Trastornos del estado de ánimo | Síndromes depresivos | Depresión mayor, psicótica, atípica, enmascarada, estupor depresivo breve recurrente y distimia y trastorno depresivo menor | No se admiten | No se admiten | No se admiten |
| | | Trastorno disfórico premenstrual | Se admite + (2) + valoración de los síntomas somáticos, de conducta y del humor | Se admite + (2) + valoración de los síntomas somáticos, de conducta y del humor | No se admite |
| | Trastornos bipolares I | Manía y estados afectivos mixtos | No se admiten | No se admiten | No se admiten |
| | Trastornos bipolares II | Cicladores rápidos y ciclotimia | No se admiten | No se admiten | No se admiten |
| | Trastornos puerperales | Depresión puerperal (no psicótica) | (1) + valoración psicológica | (1) + valoración psicológica | (1) + valoración psicológica |
| | | Psicosis puerperal | No se admite | No se admite | No se admite |
| Esquizofrenia y trastornos esquizofreniformes | | No se admiten | No se admiten | No se admiten | |
| Psicosis reactiva breve | | (1) + valoración psicológica | (1) + valoración psicológica | (1) + valoración psicológica | |
| Trastornos amnésicos y otros trastornos cognoscitivos. Delirium y Demencia | Trastornos de la conciencia | Hipervigilia | No se admite si se asocia a distraibilidad | No se admite si se asocia a distraibilidad | No se admite |
| | | Letargo, despersonalización/desrealización, corporal y campo de la conciencia | No se admiten | No se admiten | No se admiten |
| | Trastornos de la atención | Inatención e Hiperprosexia | No se admiten | No se admiten | No se admiten |
| | Trastornos de la concentración | Distraibilidad | No se admiten | No se admiten | No se admiten |
| | Trastornos de la orientación | Alopsíquica, Autopsíquica y Doble y/o falsa orientación | No se admiten | No se admiten | No se admiten |
| | Trastornos de la memoria | Amnesias | (1) + valoración psicológica | (1) + valoración psicológica | (1) + valoración psicológica |
| | | Hipermnesias y Paramnesias | No se admiten | No se admiten | No se admiten |
| | Delirium y demencia | | No se admiten | No se admiten | No se admiten |

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

| ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS | | CRITERIOS DE APTITUD | | |
|--|--|---|---|---|
| | | M | L | S |
| TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA | | | | |
| Trastornos por sustancias | Consumo perjudicial de alcohol | No se admite, ni cualquier patrón de uso en el que el sujeto no pueda disociar uso de armas y consumo de alcohol + (4) | No se admite, ni cualquier patrón de uso en el que el sujeto no pueda disociar uso de armas y consumo de alcohol + (4) | No se admite, ni cualquier patrón de uso en el que el sujeto no pueda disociar uso de armas y consumo de alcohol + (4) |
| | Dependencia del alcohol | No se admite. Tampoco se admite antecedentes de dependencia. | No se admite. Tampoco se admite antecedentes de dependencia. | No se admite. Tampoco se admite antecedentes de dependencia. |
| | Trastornos inducidos por el alcohol | No se admite abstinencia, delirium, demencia, trastornos psicóticos y otros que supongan riesgo para la seguridad. Tampoco se admiten antecedentes de trastornos inducidos por alcohol. | No se admite abstinencia, delirium, demencia, trastornos psicóticos y otros que supongan riesgo para la seguridad. Tampoco se admiten antecedentes de trastornos inducidos por alcohol. | No se admite abstinencia, delirium, demencia, trastornos psicóticos y otros que supongan riesgo para la seguridad. Tampoco se admiten antecedentes de trastornos inducidos por alcohol. |
| | Consumo habitual de drogas y medicamentos que comprometan la aptitud para el uso de armas. Dependencia de drogas y medicamento. | No se admite. | No se admite. | No se admite. |
| | Trastornos inducidos por drogas o medicamentos: delirium, demencia, alteraciones perceptivas, trastornos psicóticos u otros inducidos por drogas o medicamentos que supongan riesgos para la seguridad | No se admite. | No se admite. | No se admite. |
| Trastornos del sueño | Insomnio | Se admite + valoración de la causa de fondo | Se admite + valoración de la causa de fondo | Se admite + valoración de la causa de fondo |
| | Hipersomnias | Narcolepsia. | No se admite | No se admite |
| | | Síndrome de la apnea de sueño | Ver respiratorio | Ver respiratorio |
| | | Hipersomnia idiopática | Se admite + (2) | No se admite |
| | | Asociada a otros trastornos | Valorar la causa de fondo | Valorar la causa de fondo |
| | Disomnias | Síndrome de las piernas inquietas. Mioclonus nocturno | Se admiten. + valoración de la causa de fondo | Se admiten + valoración de la causa de fondo |
| | Parasomnias | | Se admiten | Se admiten |
| Trastornos de la personalidad | | No se admite | No se admite | No se admite |

Apartado XIV

| APTITUDES PERCEPTIVO- MOTORAS/TOMA DE DECISIONES. PERSONALIDAD | CRITERIOS DE APTITUD | | |
|---|---|--|--|
| | M | L | S |
| EXPLORACIÓN | | | |
| 1. Atención Discriminativa. Exploración a través de pruebas de tiempo de reacción discriminativa | No se admiten alteraciones graves en la capacidad de discriminación o de los T.R. (PC < 10) + (3) | No se admiten alteraciones graves en la capacidad de discriminación o de los T.R. (PC = 15-10) + (2) | No se admiten alteraciones graves en la capacidad de discriminación o de los T.R. (PC = 20-15) + (2) |
| 2. Resistencia a la Fatiga. Exploración a través de pruebas de tiempo de reacción discriminativa. | Se rechazarán valores extremadamente bajos (PC < 10) + (3) | Se rechazarán valores extremadamente bajos (PC = 15-10) + (2) | Se rechazarán valores extremadamente bajos (PC = 20-15) + (2) |
| 3. Impulsividad. Exploración a través de pruebas de anticipación de la velocidad o estimación del movimiento. | No se admiten valores extremos de impaciencia o precipitación (PC < 10) + (3) | No se admiten valores extremos de impaciencia o precipitación (PC = 15-10) + (2) | No se admiten valores extremos de impaciencia o precipitación (PC = 20-15) + (2) |
| 4. Tendencia a la transgresión de normas. Exploración a través de pruebas de Toma de Decisiones | Se rechazarán valores extremos indicadores de un proceso de T.D. inseguro o de alto riesgo o tendencia excesiva a aceptar riesgos (PC < 10) + (3) | Se rechazarán valores extremos indicadores de un proceso de T.D. inseguro o de alto riesgo o tendencia excesiva a aceptar riesgos (PC = 15-10) + (2) | Se rechazarán valores extremos indicadores de un proceso de T.D. inseguro o de alto riesgo o tendencia excesiva a aceptar riesgos (PC = 20-15) + (2) |
| 5. Personalidad. Exploración a través de pruebas de personalidad que incidan prioritariamente en factores tales como: • Neuroticismo • Paranoia • Agitación • Fuerza del Yo Y complementariamente también: • Psicastenia • Hipocondría | No se admiten perfiles que superen un PC de 90 en varios factores | No se admiten perfiles que superen un PC de 90-85 en varios factores | No se admiten perfiles que superen un PC de 85 en varios factores |

Abreviaturas y observaciones:

M : Licencia de armas para recinto cerrado y específico con acompañante con licencia de armas tipo L. L : Licencia de armas (cazadores, deportistas, etc.).

S : Seguridad privada.

(1): Interrumpido hasta la resolución o estabilización del cuadro clínico + reducción de la vigencia si se estima oportuno y evaluación posterior de las posibles complicaciones evolutivas.

(2): Revisión cada dos años.

(3): Revisión cada año.

(4): No se admite en las obtenciones.

(5): El otro brazo deberá tener como mínimo un dedo con dos falanges o una prótesis de dedo fija a la muñeca.

(6): El arma estará sujeta a una base firme mediante un pivote que permita su fijación con solidez y giro en una circunferencia de 20 cm. de diámetro.

(7): En caso de pérdida anatómica : prótesis al muñón del brazo teniendo su extremo distal un mecanismo de sujeción del arma (en forma de anillo autoblocante, pinza autoblocante, etc.). En caso de pérdida funcional: prótesis de fijación rígida de codo y muñeca, teniendo en su extremo distal un mecanismo de sujeción del arma (en forma de anillo autoblocante, pinza autoblocante, etc.)

(8): En caso de pérdida anatómica : prótesis al muñón del antebrazo teniendo su extremo distal un mecanismo de sujeción del arma (en forma de anillo autoblocante, pinza autoblocante, etc.). En caso de pérdida funcional : prótesis de fijación rígida de muñeca, teniendo en su extremo distal un mecanismo de sujeción del arma (en forma de anillo autoblocante, pinza autoblocante, etc.)

(9): Se considera como dedo completo la presencia de dos falanges como mínimo

(10): En los casos en que se precise adaptación en el arma o prótesis en la persona, la primera vez que se establezca y cada vez que se señalen modificaciones de las prótesis o adaptaciones establecidas, deberá efectuarse una verificación de la adecuación de tales prótesis o adaptaciones ante la intervención de anuas de la Guardia Civil.

P.C. =Puntuación centil.

A.V. = Agudeza visual.

C.V. = Campo visual.

Cuando deba acreditarse el correcto manejo del arma, o se presente duda acerca del mismo, se hará constar en el informe, deberá acreditarse ante el órgano administrativo correspondiente, de la Dirección General de la Guardia Civil o de la Dirección General de la Policía, según se trate de reconocimientos tipo M,L o S.

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.
Más información en info@boe.es